

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00054-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra OCTAVIO ADOLFO PEÑARANDA RUIZ

En atención al acuerdo de las partes en escrito radicado el 13 de septiembre de 2022, a través del cual solicitan al juzgado que se ordene la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, se observa que la misma es procedente dado que cumple con lo dispuesto en el artículo 161 numeral 2º del CGP.

Ahora bien, de igual manera se tiene en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago en forma personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 quien, dentro del término legal guardó silencio.

Conforme con lo brevemente discurrido el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia por el término de tres (3) meses, contados a partir del 13 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: Por la secretaría, contrólense el término antes señalado, fenecido el cual, devuélvanse las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

TERCERO: En cuanto a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1194724, estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha en el cuaderno dos, en el cual se decreta la misma.

CUARTO: TENER por notificado al demandado OCTAVIO ADOLFO PEÑARANDA RUIZ del mandamiento de pago de forma personal, quien dentro del término legal guardó silencio.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.121 Hoy dieciséis (16) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

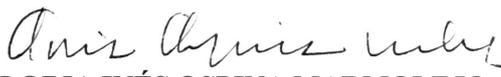
Ref. 110014003020-2022-00054-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra OCTAVIO ADOLFO PEÑARANDA RUIZ

En atención al acuerdo de las partes en litis, mediante memorial radicado el 13 de septiembre de 2022, a través del cual solicitan al juzgado que se ordene el levantamiento del embargo decretado en el proceso de la referencia sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 50C- 1194724, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 numeral 1º del CGP, y comoquiera que la petición cumple con lo dispuesto en la norma en cita el juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo decretado por este despacho judicial sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1194724, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Oficiese a la citada entidad y HAGASE ENTREGA DEL OFICIO AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE, conforme a lo solicitado en el escrito que obra al folio 116 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.121 Hoy dieciséis (16) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz